

OLIMPIJURIS 2025 CASO PRUEBA MOOT ARBITRAJE INTERNACIONAL

GENERALIDADES.

El caso titulado **“ZinergyTech S.A. vs Distribuidora Global Andurá S.A.”** plantea un conflicto derivado de un contrato de implementación tecnológica en el sector energético, afectado por sanciones regulatorias, tensiones sobre el orden público, capacidad de las partes, imparcialidad del tribunal y aplicación del derecho internacional.

El caso ha sido construido con base en supuestos hipotéticos y puede ser consultado en el documento adjunto.

El ejercicio busca simular una controversia comercial internacional ante un tribunal arbitral, compuesto por un profesional experto en arbitraje internacional (árbitro presidente) y dos estudiantes ganadores de la edición anterior (árbitros de parte).

Modalidad del Concurso

Para la edición 2025, el Moot contará con las siguientes innovaciones:

- Arbitraje simulado con tribunal mixto: Estará integrado por un árbitro presidente experto en arbitraje internacional y dos exestudiantes ganadores de la versión 2024.
- Participación virtual permitida: Los equipos podrán participar de forma remota si no les es posible asistir presencialmente.
- Bloques temáticos en audiencias: Las rondas orales estarán estructuradas en bloques temáticos (jurisdicción, orden público, ley aplicable, fondo del conflicto).

Fase escrita

Los equipos deberán presentar un *memorial escrito* en representación de una de las partes (convocante o convocada). No se requiere responder preguntas guía ni preparar argumentos de impugnación del laudo. El memorial servirá de base para su intervención oral (open statement).

 Fecha límite de entrega: 7 de octubre de 2025

 Correo de envío: olimpijuris@mail.uniatlantico.edu.co

Fase oral

Los equipos realizarán una exposición de sus argumentos durante las rondas orales. Cada intervención será evaluada con base en una rúbrica oficial que valora el dominio de los hechos, claridad, estructura, argumentación jurídica y uso adecuado de fuentes del derecho internacional del arbitraje.

Audiencias Orales (Bloques Temáticos)

Las audiencias serán conducidas por un tribunal arbitral y estarán organizadas por bloques temáticos, permitiendo el desarrollo argumentativo de manera estructurada:

Bloque 1 – Apertura de la Audiencia (Open Statement)

Presentación inicial del caso por cada parte, introducción de los hechos principales y postura general frente a la controversia.

 15 minutos por equipo

Bloque 2 – Sede Arbitral, Conformación del Tribunal y Jurisdicción

Discusión sobre:

- Validez y alcance de la cláusula arbitral
- Conformación del tribunal arbitral
- Jurisdicción y competencia
- Ley del arbitraje y sede

 20 minutos por equipo

Bloque 3 – Ley Aplicable al Contrato y al Procedimiento

Argumentación sobre:

- Aplicabilidad de la ley de Tarsenia al contrato
- Aplicación de principios internacionales y soft law
- Consideraciones sobre orden público

 20 minutos por equipo

Bloque 4 – Fondo del Conflicto y Análisis Sustantivo

Exposición sobre:

- Supuesto incumplimiento contractual
- Incidencia de regulaciones de Andurá sobre IA
- Argumentos de buena fe, equidad y cooperación internacional

 25 minutos por equipo

Bloque 5 – Alegatos Finales (Closing Argument)

Cierre de los argumentos y conclusiones generales.

 10 minutos por equipo

Cronograma Oficial Moot de Arbitraje Internacional 2025

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de cierre
Publicación del Caso Oficial	15/09/2025	15/09/2025
Recepción de solicitudes de aclaración al caso	16/09/2025	19/09/2025
Publicación de aclaraciones oficiales	22/09/2025	22/09/2025
Asignación de roles a los equipos participantes	23/09/2025	23/09/2025
Entrega de Memoriales Escritos	10/10/2025	10/10/2025
Envío de Memoriales a los Jurados	11/10/2025	11/10/2025
Ronda Eliminatoria – Alegatos de Apertura (Audiencia)	16/10/2025	16/10/2025
Fase Final – Alegatos de Cierre (Audiencia)	17/10/2025	17/10/2025

CAPÍTULO I: CONTEXTO GENERAL Y PARTES EN CONTROVERSIA

1.1 Este caso simulado plantea una controversia comercial internacional entre dos sociedades mercantiles:

- ZinergyTech S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Tarsenia, especializada en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas basadas en inteligencia artificial para el sector energético.
- Distribuidora Global Andurá S.A., sociedad con domicilio en el Estado Federal de Andurá, encargada de la distribución y modernización de redes de energía en dicho país y en la región latinoamericana.

1.2 Ambas partes firmaron en 2022 un contrato marco de suministro y servicios tecnológicos para el desarrollo, licenciamiento e implementación de un sistema de monitoreo energético en ciudades inteligentes de Andurá.

El contrato suscrito en 2022 contenía las siguientes disposiciones clave:

- Objeto: desarrollo, suministro, instalación y mantenimiento por cinco años de una plataforma digital de gestión energética basada en IA.
- Valor total: USD \$4.200.000, pagaderos en 4 cuotas según entregables.
- Calendario de implementación: piloto (2 ciudades en 6 meses), expansión (10 ciudades en 18 meses).
- Obligaciones de ZinergyTech: entregar código fuente, garantizar interoperabilidad con redes locales y cumplir normas de ciberseguridad.
- Obligaciones de Distribuidora Global Andurá: realizar pagos puntuales, facilitar el acceso a redes públicas de datos y otorgar licencias temporales.
- Causales de terminación anticipada: incumplimiento grave, fuerza mayor, sanción administrativa definitiva.
- Cláusula de buena fe, confidencialidad y cooperación regulatoria.

1.3 El contrato fue firmado en la ciudad de Nova Altea, capital del Estado neutral Veristria, y en su cláusula 15° se pactó un arbitraje internacional como método de resolución de conflictos.

CAPÍTULO II – CLÁUSULA ARBITRAL

Cláusula 15. Resolución de Controversias

Toda controversia, conflicto o reclamación que surja de la interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o invalidez del presente contrato, será resuelta conforme a las siguientes etapas:

- a) Negociación directa entre las partes, por un plazo máximo de 15 días hábiles.
- b) De no llegarse a un acuerdo, las partes se someterán a un proceso de mediación, bajo el reglamento del Centro de Conciliación de la Cámara Internacional de Comercio Mercantil de Veristria (CICMV), durante un plazo no mayor a 30 días.
- c) Si la mediación no resulta satisfactoria, la controversia será resuelta de forma definitiva mediante arbitraje internacional, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio Mercantil de Veristria (CICMV).

Tribunal Arbitral: El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, uno designado por cada parte, y un tercero que actuará como presidente del tribunal, designado por los dos árbitros. En caso de falta de acuerdo, será designado por el Centro de Arbitraje de la CICMV.

Sede arbitral: La sede del arbitraje será la ciudad de Nova Altea, Veristria.

Ley Aplicable al Contrato: Las partes acuerdan que el contrato se regirá por la ley sustantiva de Tarsenia, excluyendo sus normas de conflicto.

Ley del Procedimiento Arbitral: El procedimiento se regirá por la ley de arbitraje internacional de Veristria, complementada por el Reglamento de la CICMV y los principios generalmente aceptados del derecho internacional arbitral.
Idioma del arbitraje: Español.

ANTECEDENTES DE LA CONTROVERSIA

1.4 Tras la firma del contrato, ZinergyTech desarrolló una plataforma digital basada en inteligencia artificial (IA) para la gestión del consumo eléctrico urbano. El piloto fue implementado en dos ciudades de Andurá. No obstante, Distribuidora Global Andurá se negó a pagar la tercera cuota del contrato alegando:

- Falta de garantías de ciberseguridad del software.
- Incumplimiento de los estándares técnicos acordados.
- Restricciones gubernamentales de Andurá sobre el uso de software basado en IA extranjera, por razones de orden público y soberanía tecnológica. En el año 2023, el Gobierno de Andurá expidió el Decreto 0114/2023, por el cual se prohíbe la instalación de plataformas digitales extranjeras que incluyan algoritmos de autoaprendizaje no auditables, en sectores estratégicos como energía, salud y defensa. Este decreto fue interpretado por la Agencia de Seguridad Digital de Andurá (ASDA) como aplicable al software desarrollado por ZinergyTech, lo que derivó en la suspensión administrativa del proyecto piloto en las ciudades de Nueva Kolba y Elvia.

1.5 ZinergyTech consideró que esta normativa violaba sus derechos y rechazó la posición de Distribuidora Global frente al cumplimiento del contrato, por lo cual activó la cláusula arbitral. Presentó su solicitud de arbitraje ante el CICMV en febrero de 2024.

CUESTIONES JURÍDICAS EN DISPUTA

El Tribunal Arbitral debe pronunciarse, entre otras, sobre las siguientes cuestiones planteadas por las partes:

1. Validez del acuerdo arbitral frente a normas internas de Andurá sobre orden público.
2. Capacidad legal de la empresa Distribuidora Global Andurá al momento de la firma.
3. Alcance y claridad de la cláusula arbitral.
4. Arbitrabilidad de una norma de autoridad administrativas relacionadas con el orden público.
5. Alcance de la ley aplicable al contrato: ¿solo Tarsenia o también Andurá o principios internacionales?
6. Objeción de competencia: ¿fue presentada extemporáneamente?
7. Imparcialidad del árbitro designado por la parte demandada.
8. Uso de IA: ¿violación a la buena fe contractual?

DOCUMENTOS Y ANEXOS DISPONIBLES PARA LOS EQUIPOS

1. Extracto del Contrato Marco (cláusulas relevantes).
2. Copia del Decreto 0114/2023 del Gobierno de Andurá.
3. Notificación de suspensión del proyecto emitida por ASDA.
4. Carta de ZinergyTech activando la cláusula arbitral.
5. Objeción de competencia presentada por Distribuidora Global Andurá.
6. Escrito de contestación al arbitraje.
7. Carta de designación de árbitros.

Los equipos podrán apoyarse en las siguientes normas y fuentes reconocidas:

- Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (UNCITRAL)
- Convención de Nueva York de 1958
- Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en Arbitraje Internacional
- Ley Modelo de la CNUDMI (con enmiendas 2006)
- Soft law internacional en materia de arbitraje comercial
- Jurisprudencia comparada relevante en arbitraje internacional

Nota: Este caso es ficticio y fue creado con fines académicos para la simulación del Concurso Internacional de Arbitraje Comercial 2025. Cualquier semejanza con hechos o personas reales es mera coincidencia.

INSTRUCCIONES A LOS EQUIPOS SOBRE EL FORMATO DE PRESENTACIÓN *Moot de Arbitraje Internacional – OlimpiJuris 2025*

Los equipos participantes deberán presentar un memorial escrito que defienda la posición de su parte asignada (convocante o convocada) en el caso ficticio ZinergyTech vs Distribuidora Global Andurá S.A. El documento será evaluado por el jurado en la primera fase del concurso. A continuación, se presentan los lineamientos formales, estructurales y de contenido.

I. Requisitos de Presentación

- Formato: PDF (sin restricciones de edición).
- Extensión máxima: 20 páginas (sin contar portada, índice, anexos ni bibliografía).
- Letra: Times New Roman, tamaño 12.
- Interlineado: 1.5 líneas.
- Márgenes: 2.5 cm en todos los bordes.
- Idioma: Español.
- Numeración: Inferior derecha a partir del índice.

II. Estructura del Memorial

1. Portada
 - Nombre del equipo (sin incluir nombres personales).
 - Rol asignado: Convocante o Convocada.
 - Nombre del concurso: OlimpiJuris 2025.
2. Índice general
3. Resumen Ejecutivo (máximo 1 página)
 - Presentación general del caso y postura adoptada.
4. Cuestiones Jurídicas en Debate
 - Enumeración de los temas jurídicos principales que el equipo abordará.
5. Análisis Jurídico Argumentativo
 - Desarrollo completo de los argumentos.
 - Citas doctrinales, jurisprudencia y normas internacionales.
 - Fundamentos sobre la competencia, validez del arbitraje, arbitralidad, ley aplicable y análisis de fondo.
6. Peticiones finales al tribunal arbitral
 - Forma clara y concreta.
7. Bibliografía y fuentes utilizadas
 - Estilo APA 7ª edición o estilo jurídico uniforme.
8. Anexos (si aplica)
 - Cuadros, citas ampliadas, referencias complementarias.

III. Fecha de Entrega

- Los memoriales deberán ser enviados al correo oficial del concurso:
olimpijuris@mail.uniatlantico.edu.co
- Fecha límite: viernes 10 de octubre de 2025 a las 11:59 p.m. (hora Colombia).

IV. Recomendaciones Generales

- No incluir nombres reales ni referencias que identifiquen a los estudiantes.
- Evitar redacciones genéricas. Se valorará la solidez técnica, uso de fuentes internacionales y argumentación propia.
- No se permitirá modificar el memorial después del cierre.
- Cualquier plagio, copia sustancial o uso indebido de IA sin criterio académico conllevará penalización.

Cualquier duda debe ser enviada antes del 23 de septiembre al correo oficial.

Buena suerte a todos los equipos.

CAPÍTULO V: DOCUMENTOS Y ANEXOS DISPONIBLES PARA LOS EQUIPOS

Moot de Arbitraje Internacional – OlimpiJuris 2025

A continuación, se presentan los documentos simulados que acompañan el caso del concurso. Todos han sido creados con fines académicos y pedagógicos, y contienen los elementos necesarios para el análisis, argumentación y simulación del proceso arbitral.

1. Extracto del Contrato Marco (cláusulas relevantes)

Documento Oficial N.º 037/2022

Firmado en Nova Altea, Veristria – 15 de marzo de 2022

CLÁUSULAS EXTRAÍDAS

- **Cláusula 1 – Objeto del contrato:** ZinergyTech se obliga a diseñar, implementar y mantener por 5 años una plataforma inteligente de monitoreo de consumo energético urbano, basada en algoritmos de IA. - **Cláusula 4 – Valor y pagos:** USD \$4.200.000, en 4 cuotas (25%, 25%, 25%, 25%) según hitos de entrega. - **Cláusula 6 – Causales de terminación anticipada:** Incumplimiento grave, fuerza mayor, sanción administrativa definitiva. - **Cláusula 9 – Buena fe y cooperación regulatoria:** Las partes colaborarán mutuamente frente a normativas regulatorias internas. - **Cláusula 15 – Resolución de Controversias:** (Ya incluida en el cuerpo principal del caso).

Firmado por: - Ing. Patricia Nomura – CEO ZinergyTech S.A. - Sr. Marcelo Távira – Representante legal, Distribuidora Global Andurá S.A.

2. Copia del Decreto 0114/2023 del Gobierno de Andurá

Diario Oficial de la República de Andurá

Edición No. 14.321 – 10 de febrero de 2023

DECRETO 0114/2023

“Por el cual se adoptan medidas de protección a la infraestructura digital crítica del Estado”

Artículo 1. Prohíbese la instalación y operación de software extranjero con funcionalidades de autoaprendizaje no auditables en los sectores de energía, salud, seguridad y defensa. **Artículo 2.** La Agencia de Seguridad Digital de Andurá (ASDA) será la autoridad competente para verificar el cumplimiento de este Decreto. **Artículo 3.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Sello oficial: Ministerio de Transformación Tecnológica de Andurá
Firmado: Dra. Eliza Medrano – Ministra

3. Notificación de suspensión del proyecto emitida por ASDA

AGENCIA DE SEGURIDAD DIGITAL DE ANDURÁ – ASDA

Resolución Interna No. 109/2023

Fecha: 28 de abril de 2023

Asunto: Notificación de suspensión cautelar

Estimados señores:

Con fundamento en el Decreto 0114/2023, esta Agencia ha determinado que el software implementado por ZinergyTech S.A. presenta componentes de inteligencia artificial no auditables, lo cual constituye una posible afectación al orden público digital de la Nación.

Por tanto, se dispone la **suspensión inmediata del proyecto piloto** en las ciudades de Nueva Kolba y Elvia.

Firmado electrónicamente:

Dr. Mauricio Dávila

Director General – ASDA

4. Carta de ZinergyTech activando la cláusula arbitral

ZINERGYTECH S.A.

República de Tarsenia – 15 de junio de 2023

Señores:

Centro de Arbitraje – CICMV

Nova Altea, Veristria

Referencia: Activación de la cláusula arbitral – Contrato Marco N.º 037/2022

Por medio de la presente, solicitamos formalmente el inicio del proceso arbitral previsto en la Cláusula 15 del Contrato Marco, en virtud del incumplimiento contractual por parte de Distribuidora Global Andurá S.A., quien se ha negado a efectuar el pago de la tercera cuota acordada. Adjuntamos los antecedentes y solicitamos la designación del tribunal arbitral conforme al reglamento aplicable.

Atentamente,

Dra. Selene Rojas

Apoderada Judicial – ZinergyTech S.A.

5. Objeción de competencia presentada por Distribuidora Global Andurá

DISTRIBUIDORA GLOBAL ANDURÁ S.A.

Estado Federal de Andurá – 03 de julio de 2023

Tribunal Arbitral – CICMV

Referencia: Objeción de competencia

Nuestra representada objeta la competencia del tribunal arbitral por las siguientes razones:

1. La controversia involucra actos de soberanía del Estado Andurá y disposiciones de orden público no arbitrables.
2. El objeto contractual se encuentra suspendido por fuerza normativa interna.
3. La empresa no contaba con autorización previa del Consejo Nacional de Innovación (CNI) para contratar tecnologías extranjeras en sectores estratégicos.

Por lo anterior, solicitamos que se declare la **incompetencia del tribunal arbitral**.

Atentamente,

Dr. Paulo Esteves

Apoderado – Distribuidora Global Andurá

6. Escrito de contestación al arbitraje

DISTRIBUIDORA GLOBAL ANDURÁ S.A.

Fecha: 10 de julio de 2023

Contestamos formalmente la solicitud de arbitraje presentada por ZinergyTech S.A., negando responsabilidad por los incumplimientos señalados. La suspensión del proyecto fue consecuencia de una disposición gubernamental de cumplimiento obligatorio, por lo cual **no existe causal atribuible a nuestra parte**.

Reiteramos la objeción de competencia y solicitamos que, en subsidio, se archive el proceso por imposibilidad material de ejecución del contrato.

Dr. Paulo Esteves

Apoderado

7. Carta de designación de árbitros

CENTRO INTERNACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE – CICMV

Fecha: 28 de julio de 2023

Acta de designación del Tribunal Arbitral

En cumplimiento del reglamento aplicable y la cláusula 15 del contrato, se informa la conformación del tribunal arbitral:

- **Árbitro designado por ZinergyTech S.A.:** (argentina)
- **Árbitro designado por Distribuidora Global Andurá:** (Ecuador)
- **Árbitro Presidente (designado por CICMV ante desacuerdo entre árbitros):**
Prof. Dr. Andrés Velásquez (Colombia)

Sello oficial y firma digital:

Mtra. Maria Angelica Ferrer H.

Secretaria General – CICMV

Fin del Documento de Anexos